

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN
OFICINA DEL EMPRENDEDOR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTISTA DE MERCANCÍAS, AÑO 2023.

Primera. - Objeto de la convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a apoyar al sector del transporte de mercancías, facilitando el acceso al título de transportista de mercancías o su renovación.

Estas ayudas se integran dentro del “PLAN IMPULSO, ESTRATEGIA 2023”, que pretende ayudar a mantener el tejido productivo y el empleo en nuestra provincia, fomentando al mismo tiempo el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, así como el nuevo emprendimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo.

Segunda. - Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2023 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo en el BOP nº 246 de 28/12/2022, y tiene por finalidad apoyar al sector del transporte de mercancías, facilitando el acceso al título de transportista de mercancías o su renovación.

Tercera. - Cuantía y aplicación presupuestaria

1. La cuantía global destinada a esta línea de ayuda asciende a 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 202.241.05.480.00 del vigente Presupuesto:
2. El importe subvencionable a cada solicitante será del 80% del coste del curso, con un máximo total de 1.000 euros.

Cuarta. - Beneficiarios

Personas físicas que cumplan los siguientes requisitos, a fecha de presentación de solicitud:

- 1) Estar empadronada en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados sobre el particular por el Instituto Nacional de Estadística.

- 2) Haber realizado o pretender realizar un curso de formación destinado a la obtención de los títulos o autorizaciones a que se refiere la base quinta.

Será imprescindible que el curso se inicie en el año 2023, que se realice en centros de formación homologados, que se acredite la asistencia mediante certificado sellado, y que se acredite la superación de las pruebas para la obtención del título o autorización correspondiente (se admiten las 2 convocatorias inmediatamente posteriores a la realización del curso).

Quinta. - Gastos y periodo subvencionable

1. Son gastos subvencionables los gastos relativos a la realización de los siguientes cursos de formación, referidos exclusivamente al transporte de mercancías, no de viajeros:

- **Certificado de aptitud profesional (CAP)**, en alguna de las siguientes modalidades:
 - CAP inicial.
 - CAP de formación continua, obligatorio cada 5 años.
- **Curso transporte mercancías peligrosas**, en alguna de las siguientes modalidades:
 - ADR inicial, para los conductores con permiso de conducir para camiones.
 - ADR de reciclaje, para los conductores profesionales con ADR previo.
 - ADR ampliado para cisternas, explosivos y material radiactivo.

2. Se subvencionará tanto la parte teórica como práctica del curso, así como las tasas de las pruebas.

3. Sólo podrá pedirse un curso por solicitante.

4. Respecto al periodo subvencionable, se subvencionarán el periodo de realización del curso y de obtención del certificado (máximo las 2 convocatorias inmediatamente posteriores a la realización del curso).

Sexta. - Compatibilidad

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

No obstante, serán incompatibles con las subvenciones recibidas para la misma modalidad de curso en la convocatoria de 2022.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del

coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

No podrán utilizarse facturas de gastos subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Séptima. - Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando en cada caso los beneficiarios y las cantidades concedidas, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava. - Solicitudes

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). El modelo de Anexo estará disponible en la página web de la Diputación de Valladolid.

La solicitud y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, podrán presentarse en sede electrónica.

2. En la solicitud se incluye la declaración de cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de estas ayudas, previstos en la base cuarta, que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, incluida la ausencia deudas con la AEAT, la Seguridad Social y la Diputación de Valladolid, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre “mínimis”.

Novena. - Documentación

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la solicitante.
- Volante de empadronamiento.
- Descripción del curso que ha realizado o va a realizar, con indicación de la fecha de iniciación y coste, así como del título o autorización a obtener.

De haberse realizado ya el curso se acompañará el título o certificado acreditativo de la superación del mismo, acompañado de factura/s y justificante/s bancarios de pago.

- Copia del carné de conducir del solicitante.
- Ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente y firmada por el solicitante, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos/>

Décima. - Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de julio de 2023, incluido.

Décimo primera. - Subsanción de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo segunda. - Criterios de valoración

1. Se dará preferencia a los siguientes cursos, por este orden:

- 1º.- CAP inicial
- 2º.- CAP formación continua
- 3º.- ADR inicial
- 4º.- ADR renovación
- 5º.- ADR ampliado

2. Respetando este orden, el único criterio de valoración en cada grupo es la población de los municipios donde estén empadronados los solicitantes, dando preferencia a los de menor población.

Si en un mismo curso hay varios solicitantes empadronados en el mismo municipio y no hay

fondos disponibles para todos ellos, la selección se efectuará mediante sorteo público al que se convocará a los interesados.

Décimo tercera. - Resolución y notificación

1. La resolución tendrá en cuenta la preferencia indicada anteriormente hasta agotar los fondos disponibles.
2. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes LPAC.

Décimo cuarta. - Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo quinta. - Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo sexta. - Seguimiento

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de los gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto, pudiendo utilizar para ello un sistema de muestreo.

Décimo séptima.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

En todo caso, la no obtención del título o certificado acreditativo, o la no superación de las pruebas (2 convocatorias) conllevará la obligación de reintegrar la cantidad percibida.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

Décimo octava.- Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Décimo novena.- Pago y justificación

1. Las personas beneficiarias recibirán el 75% de la subvención, de manera anticipada y con el carácter de “a justificar”, sin necesidad de constituir garantía. El 25% restante se abonará cuando se justifique el total del gasto.

2. Los beneficiarios deberán justificar el gasto aportando la siguiente documentación:

- a) El título o certificado sellado donde conste el curso realizado y el número de horas cursadas.
- b) Las facturas/justificantes correspondientes al curso. Para que se admitan las facturas deben estar a nombre de la persona beneficiaria.
- c) La documentación acreditativa del pago efectivo del curso. Para que se admita esta documentación deberá presentarse transferencia bancaria o cargo bancario del abono a nombre del beneficiario (salvo en los casos de cotitularidad de cuenta).
- d) Documento acreditativo de la superación de las pruebas y, en su caso, del pago de las tasas.
- e) Declaración sobre el cumplimiento del “régimen de mínimos”.
- f) Balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

3. La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la Avda/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, en un plazo máximo de 2 meses desde la obtención del título que acredite la superación de las pruebas oficiales (de la Junta de Castilla y León o la DGT, según los casos).

4. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se incoará el oportuno expediente de reintegro.

5. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente debiéndose reintegrarse, en su caso, la cantidad que proceda junto con los correspondientes intereses de demora.

Vigésima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda.- Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).